



Resolución Ministerial

N° 217 -2020-MIMP

Lima, 07 OCT. 2020

VISTOS, el Informe N° D000445-2020-MIMP-OPR de la Oficina de Presupuesto, el Memorandum N° D000701-2020-MIMP-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° D000187-2020-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 324-2019-MIMP de fecha 23 de diciembre de 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos, correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, por un monto de S/ 732 363 274,00 (SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento, de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos, y se precisa que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, al amparo de lo antes señalado, con el artículo 1 del Decreto Supremo N° 301-2020-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 6 809 154,00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para financiar la continuidad de los servicios de refugio temporal de Niños, Niñas y Adolescentes y de Personas Adultas Mayores, e implementación de un servicio de refugio temporal para Personas con Discapacidad hasta el mes de diciembre del 2020, en el marco de lo dispuesto en el numeral 24.1 del artículo 24 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 y la extensión de la Emergencia Sanitaria por la existencia del COVID-19, dispuesta mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, el numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto de Supremo, faculta al Titular del pliego habilitado con la Transferencia de Partidas



Firmado digitalmente por SILVESTRE CASAS Martha Cecilia FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.10.2020 18:35:11 -05:00



Firmado digitalmente por PAZ MELENDEZ Eric Franklin FAU 20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.10.2020 17:24:34 -05:00



aprobar, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de dicho Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del mismo, debiéndose remitir copia de la resolución, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, con Memorándum N° D000701-2020-MIMP-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° D000445-2020-MIMP-OPR de la Oficina de Presupuesto, mediante el cual sustenta y propone la aprobación de la desagregación de los recursos señalados en el Decreto Supremo N° 301-2020-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas hasta por la suma de S/ 6 809 154,00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para financiar la continuidad de los servicios de refugio temporal de Niños, Niñas y Adolescentes y de Personas Adultas Mayores, e implementación de un servicio de refugio temporal para Personas con Discapacidad hasta el mes de diciembre del 2020, en el marco de lo dispuesto en el numeral 24.1 del artículo 24 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 y la extensión de la Emergencia Sanitaria por la existencia del COVID-19, dispuesta mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA;

Que, mediante Informe N° D000187-2020-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica estima legalmente procedente la aprobación de la desagregación de los recursos, autorizados mediante el Decreto Supremo N° 301-2020-EF;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 301-2020-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 301-2020-EF, por un monto de S/ 6 809 154,00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:



Firmado digitalmente por
SILVESTRE CASAS Martha Cecilia
FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.10.2020 18:35:28 -05:00



Firmado digitalmente por PAZ
MELENDEZ Eric Franklin FAU
20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.10.2020 17:27:26 -05:00





Resolución Ministerial

EGRESOS

(En Soles)

SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	039 : MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES-MIMP
UNIDAD EJECUTORA	006: PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR – INABIF
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	3999999 : SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5006269 : PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO, Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO
CATEGORÍA DEL GASTO	
5 GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	6 693 420,00
6 GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	115 734,00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 006	6 809 154,00
TOTAL PLIEGO 039	6 809 154,00



Firmado digitalmente por
SILVESTRE CASAS Martha Cecilia
FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.10.2020 18:35:49 -05:00



Firmado digitalmente por PAZ
MELENDEZ Eric Franklin FAU
20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.10.2020 17:28:03 -05:00

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de su Oficina de Presupuesto, instruirá a la Unidad Ejecutora 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Remisión

Remitar copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

ROSARIO SASIETA MORALES
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



